

N. 29
Vitoria

Arriendo

Año de 1853

Del terreno del Portal del Rey a espaldas
del otro Solar y Casas del Triarte y Pelaez,
sobre la Plaza de Toros por 9 años, desde
1.º de Abril del 1853, hasta 31 de Marzo del 1862
haciendo una pared p.ª Ciento de rentas }
Y no Justo Urrestarazu

En la ciudad de Vitoria a catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres D. Manuel Jose de Pelaez y Alvaroz y Justo de Urrestarazu vecinos de la misma, decimos: que a la parte del norte de la Plaza de Toros y hasta la posesion que desde el año de mil ochocientos cincuenta lleva en arriendo el mismo Urrestarazu, Casas del Triarte y Pelaez, se encuentra una posesion de terreno, sin cerradura a la parte de Oriente, lindando con otra de la Señora de Monzon vecina de Bergara; y habiendo determinado hacer otra cerradura capitulamos lo siguiente

- 1.º Que la pared medianera con otra Sr.ª de Monzon que se ejecutará en terreno propio del Sr. Pelaez, y medirá próximamente diez y seis estados, incluso el cerramiento, se ejecutará por cuenta de Urrestarazu
- 2.º Que este arriendo durará nueve años, dando principio en primero de Abril del presente y concluyendo en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos; aunque si el dueño quisiere edificar o venderlo antes de cumplir dichos años lo podrá hacer.
- 3.º Que regulado el coste de la pared en mil 2. y la renta anual en ochenta 2. servirán dichos mil 2. por ciento de rentas, y segun los años que transcurrieren hasta que

J

cese el arriendo schara la deducion, y el escero se abo-
nara a Urvestaram

4.º Que si consiguiere el primer preste como intenta ala
parte de mediodia o terreno perteneciente ala Plaza
de toros, esta sera de cuenta del mismo Urvestaram,
y tendra derecho a que se le abone el propietario,
sile conviniere, y sino retirara el mismo Urvestara-
m, preste, marco y illeria que tubiere en responsa-
bilidad.

Asi nos convenimos y para los efectos conducentes
firmamos por duplicado y a un solo efecto //

Manuel Delasos y otros Justo de Castaneda